

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

6315 Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica la Orden de 4 de diciembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea.

Una vez publicada la Orden de 4 de diciembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea de la Asamblea de Regiones de Europa (BORM n.º 283, de 9 diciembre de 2017), se considera necesario modificar el procedimiento, para incluir la posibilidad de resolver de forma parcial la convocatoria que permita establecer anualmente dos flujos de llegada de jóvenes europeos y mejorar las condiciones de participación durante la realización de las prácticas laborales.

De este modo, se da la posibilidad de que las ofertas de prácticas de las empresas y entidades estén durante dos periodos de tiempo publicadas en la web www.eurodyssee.eu y, resulta posible consumir la totalidad de la dotación presupuestaria que anualmente se determina en la correspondiente convocatoria. Además de permitir ampliar el número de jóvenes europeos que realizan prácticas laborales en la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de juventud, que asume la Dirección General de Juventud conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la mencionada Consejería.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 4 de diciembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar

prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea.

La Orden de 4 de diciembre de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (en la actualidad Consejería de Turismo, Juventud y Deportes) queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del Artículo 1. Objeto de la Orden, queda redactado de la siguiente forma:

"1.- Constituye el objeto de la presente Orden aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes, cuya edad oscile entre 18 y 30 años, procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea de la Asamblea de Regiones de Europa. Se prevé establecer, siempre que sea posible, dos flujos de llegada de jóvenes extranjeros al año".

Dos. El último párrafo del Artículo 3. Convocatoria anual, queda redactado de la siguiente forma:

"Dicha convocatoria, dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud determinará el plazo de presentación de la solicitud única para los dos flujos, el plazo de ejecución y el importe de las ayudas, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que para este fin contemple la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio, estando supeditada la concesión de la subvención a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria".

Tres. El apartado 3 del Artículo 7. Solicitud, documentación y subsanación de errores, queda redactado de la siguiente forma:

"3.- La presentación de la solicitud para los dos flujos será por vía telemática, se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. El código de procedimiento es 1099 "Eurodisea-Ayudas a empresas y entidades públicas y privadas para prácticas laborales", al que podrá acceder a través de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.

Cuatro. Los apartados 2.6 y 2.8 del artículo 8. Ordenación e instrucción del Procedimiento, quedan redactados de la siguiente forma:

2.6.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, en su caso, formulará una única propuesta de resolución provisional o varias propuestas de resolución parciales provisionales, debidamente motivadas, proponiendo la concesión o denegación de las subvenciones que deberá notificarse a las entidades y empresas solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

"2.8. - Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará una única propuesta de resolución definitiva o varias propuestas de resolución parciales definitivas, debidamente motivadas, expresando la relación

de entidades o empresas que se proponen como beneficiarias de la subvención, así como su cuantía y los criterios de valoración aplicados.

Dicha propuesta de resolución o propuestas de resoluciones parciales definitivas contendrán además la relación de solicitudes, en su caso, que quedan desestimadas. Quedarán automáticamente excluidas las entidades que finalmente no obtengan candidato.

La/s propuesta/s de resolución definitiva/s no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión”.

Cinco. Los apartados 1 y 3 del Artículo 9. Resolución del procedimiento, queda redactado de la siguiente forma:

“1.- A la vista de la/s propuesta/s de resolución definitiva/s elevadas por el órgano instructor, el/la titular de la Consejería competente en materia de Juventud resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, dictando una o varias órdenes de concesión debidamente motivadas, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes”

“3.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución o resoluciones, será de seis meses para las ofertas de los dos flujos, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre”.

Seis. El Artículo 10. Criterios de valoración, queda redactado de la siguiente forma:

“Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1.- Adecuación de las funciones y tareas a desarrollar en la práctica a la formación demandada. Máximo 70 puntos.

2.- Otras ventajas o beneficios ofertados al joven, (servicio de comedor, alojamiento, actividades de ocio, etc.). Máximo 30 puntos”.

Siete. El apartado 1 del Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios, queda redactado de la siguiente forma:

“1.- Realizar el pago de la práctica laboral formativa al joven en los primeros cinco días de cada mes, independientemente del momento en que la empresa o entidad beneficiaria haya percibido el importe de esta subvención. En el caso de que el lugar de trabajo se encuentre fuera del casco urbano donde vive el joven, la empresa o entidad beneficiaria deberá proporcionarle el transporte.”

Ocho. El Anexo I. Solicitud de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodissea, queda redactado según modelo que se adjunta.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 29 de octubre de 2020.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.